EXPTE. D- 258 /24-25

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara Diputados

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

La Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

DECLARA

De interés legislativo al aniversario 203° de la Independencia de la **REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, a conmemorarse el día el 15 de septiembre de 2024.

Asimismo, reforzar el acompañamiento histórico de la República Argentina con el país hermano de El Salvador, habiendo sido de las primera naciones en reconocer su independencia, respaldando la mirada nacional de Libertad por sobre todas las cosas.

VIVIANA R. GUZZO
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto de declaración es hacer llegar nuestro beneplácito por al aniversario 203º de la República de El Salvador de España el día 15 de Septiembre de 1821.

Los movimientos emancipadores en nuestra América se gestaron hace 200 años en la búsqueda de la autonomía total de nuestros nacientes Estados nacionales que buscaban independizarse de la corona española, en la estela de su debilitamiento político a raíz de las luchas de España peninsular contra la ocupación francesa.

Para ese entonces El Salvador pertenecía a la Capitanía General de Guatemala es el nombre por el cual se conoce a la entidad territorial (llamada Reino de Guatemala que era administrada por la Real Audiencia de Guatemala), estaba encabezada por un presidente designado por España.

El territorio del Reino de Guatemala lo constituían, Guatemala, Belice, naturalmente El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, además del estado mexicano de Chiapas y las actuales provincias panameñas de Chiriquí y Bocas del Toro.

La difícil coyuntura por la que atravesaba España, durante la segunda fase de la emancipación, explica que de 1816 a 1826 disminuyera notablemente la llegada de nuevas tropas a América, sobre todo después que Riego sublevara en Cádiz (1820) a la ambiciosa expedición de reconquista que allí se preparaba.

La última expedición española de cierta significación fue la despachada a Lima en mayo de 1819, antes que la sublevación de Riego cerrara definitivamente toda posibilidad de enviar nuevos ejércitos en 1823 (tras el restablecimiento del absolutismo de Fernando VII por los "cien mil hijos de San Luis") compuesta de 11 transportes y 1 barco de guerra, que conducían 2 800 hombres y 8 mil fusiles, esa expedición nunca llegó completa a su destino, pues fue interceptada por la marina argentina.

En 1820 el rey de España Fernando VII se vio forzado a restablecer en Centroamérica la libertad de prensa. En ese mismo año el doctor Pedro Molina Mazariegos comenzó a publicar El Editor Constitucional, periódico en cual criticó al gobierno de la colonia, defendió los derechos de los criollos centroamericanos y se promovió la independencia.

En México, la revolución obtuvo un completo triunfo y a través del Plan de Iguala declaró su independencia total de España el 24 de febrero de 1821. Esta noticia desconcertó a las autoridades españolas de Guatemala y la vez sirvió de estímulo a la causa independentista.

El 9 de marzo, presionado por los liberales independentistas, el Capitán General dejó el puesto para que fuese ocupado por el sub-inspector del ejército Gabino Gaínza. Gainza era del agrado de los independentistas, porque además de ser un hombre de una edad muy avanzada,

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

también era de carácter débil y voluble. Bajo su mando Centroamérica experimento una agitación social de niveles intolerables. Esta situación obligó a la diputación provincial a solicitar a Gainza una reunión para discutir el difícil tema de la independencia.

Gainza entonces, atendiendo este llamado, reunió una junta de notables compuesta por el señor arzobispo, diputados, jefes militares, los prelados de las órdenes religiosas, y empleados de hacienda. En aquella memorable reunión presidida por el mismo Gainza, los presentes externaron con libertad su opinión. El señor José Cecilio del Valle tomó la palabra y en un largo discurso demostró la necesidad y la justicia de la independencia, pero manifestando que, para proclamarla primero debía oírse el voto de la Provincias.

Sin embargo, el pueblo que asistía a tan importante acto pidió a voces la independencia, y esta fue proclamada el 15 de septiembre de 1821. Valle redactó aquel memorable documento, así mismo también redactó el Manifiesto que publicó el Capitán General Gainza sobre el gran suceso de la independencia.

La firma del acta de independencia fue un suceso que marcó la historia de Centroamérica, al separar todas las provincias. Cabe destacar que no existe un acta de independencia de El Salvador únicamente, entidad jurídica surgida a la vida legal por la Constitución del 12 de junio de 1824.

Acta de Independencia de la Capitanía General de Guatemala
(hoy Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica)

Palacio Nacional de Guatemala, quince de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno.

Siendo públicos e indudables los deseos de independencia del gobierno Español, que por escrito y de palabra ha manifestado el pueblo de esta capital: recibidos por el último correo diversos oficios de los Ayuntamientos Constitucionales de Ciudad Real, Comitan y Tuxtla, en que comunican haber proclamado y jurado dicha independencia y excitan á que se haga lo mismo en esta ciudad: siendo positivo que han circulado iguales oficios á otros Ayuntamientos:

determinado, de acuerdo con la Excelentísima Diputación Provincial, que para tratar de asunto tan grave se reuniesen en uno de los salones de este palacio la misma Diputación Provincial, el Ilustrísimo Sr. Arzobispo, los Señores individuos que disputasen la Excelentísima Audiencia Territorial, el Venerable Señor Deán y Cabildo Eclesiástico, el Escelentísimo Ayuntamiento, el M.I. Claustro, el Consulado y el M.I. Colegio de Abogados, los Prelados Regulares, Jefes y funcionarios públicos:

congregados todos en el mismo salón: leídos los oficios expresados: discutido y meditado detenidamente el asunto; y oído el clamor de Viva la Independencia, que repetía de continuo el pueblo que se veía reunido en las calles, plaza, patio, corredores y antesala de este palacio, se acordó por esta Diputación e individuos del Esmo. Ayuntamiento:

1. *Que siendo la independencia del Gobierno Español la voluntad general del pueblo de Guatemala, y sin perjuicio de lo que determine sobre ella el Congreso que debe formarse, el Sr. Jefe Político lo mande publicar para prevenir las consecuencias, que serian temibles en el caso de que la proclamase de hecho el mismo pueblo.*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

2. *Que desde luego se circulen oficios a las provincias, por correos extraordinarios, para que sin demora alguna se sirvan proceder á elegir Diputados ó Representantes suyos y estos concurran a esta capital, a formar el Congreso que debe decidir el punto de independencia general y absoluta, y fijar en caso de acordarla, la forma de gobierno y ley fundamental que deba regir.*
3. *Que para facilitar el nombramiento de Diputados, se sirva hacerlo las mismas juntas electorales de provincia, que hicieron ó debieron hacer las elecciones de los últimos Diputados á Cortes.*
4. *Que el número de éstos Diputados sea en proporción de una por cada quince mil individuos, sin excluir de la ciudadanía a los originarios de África.*
5. *Que las mismas juntas electorales de provincia, teniendo presentes los últimos censos, se sirvan determinar, según esta base, el número de Diputados ó Representantes que deban elegir.*
6. *Que en atención á la gravedad y urgencia del asunto se sirvan hacer las elecciones de modo que el día primero de Marzo del año próximo de 1822 estén reunidos en esta capital todos los Diputados.*
7. *Que entre tanto, no haciéndose novedad en las autoridades establecidas, sigan éstas ejerciendo sus atribuciones respectivas, con arreglo a la Constitución, decretos y leyes hasta que el Congreso indicado determine lo que sea más justo y benéfico.*
8. *Que el Señor Jefe Político, Brigadier Don Gabino Gainza, continúe con el gobierno superior político y militar; y para que este tenga el carácter que parece propio de las circunstancias, se forme una Junta Provisional Consultiva, compuesta de los Señores individuos actuales de esta Diputación Provincial y de los señores Don Miguel Larreynaga, Ministro de esta Audiencia: Don José del Valle, Auditor de Guerra: Marques de Aycinena: Doctor Don José Valdés, Tesorero de esta Santa Iglesia: Doctor Don Ángel María Candina; y Licenciado don Antonio Robles, Alcalde 3º constitucional: el primero por la provincia de León, el segundo por la de Comayagua, el tercero por Quezaltenango, el cuarto por Sololá y Chimaltenango, el quinto por Sonsonate y el sexto por ciudad Real de Chiapas.*
9. *Que esta Junta provisional consulte al Señor Jefe Político en todos los asuntos económicos y gubernativos dignos de su atención.*
10. *Que la religión católica, que hemos profesado en los siglos anteriores y profesaremos en los siglos sucesivos, se conserve pura e inalterable, manteniendo vivo el espíritu de religiosidad que ha distinguido siempre a Guatemala, respetando á los ministros eclesiásticos seculares y regulares, y protegiéndoles en sus personas y propiedades.*
11. *Que se pase oficio á los dignos Prelados de las comunidades religiosas para que cooperando á la paz y sosiego, que es la primera necesidad de los pueblos cuando pasan de un gobierno á otro, dispongan que sus individuos exhorten á la fraternidad y concordia á los que están unidos en el sentimiento general de la independencia, deben estarlo también en lo demás, sofocando pasiones individuales, que dividen los ánimos y producen funestas consecuencias.*
12. *Que el Excelentísimo Ayuntamiento, a quien corresponde la conservación del orden y la tranquilidad, tome las medidas mas activas para mantenerle imperturbable en toda esta capital y pueblos inmediatos.*
13. *Que el Sr. Jefe Político publique un manifiesto haciendo notorios á la faz de todos los sentimientos generales del pueblo, la opinión de las autoridades y corporaciones, las medidas de este Gobierno, las causas y circunstancias que lo decidieron á prestar en manos del Sr. Alcalde 1º, a pedimento del pueblo, el juramento de independencia y fidelidad al Gobierno Americano que se establezca.*
14. *Que igual juramento preste la Junta Provisional, el Excelentísimo Ayuntamiento, el Ilustrísimo Sr. Arzobispo, los Tribunales, Jefes políticos y militares, los Prelados regulares, sus comunidades religiosas, Jefes y empleados en las rentas, autoridades, corporaciones y tropas de las respectivas guarniciones.*

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

15. *Que el Sr. Jefe Político, de acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento, disponga la solemnidad y señale el día en que el pueblo deba hacer la proclamación y juramento expresado de independencia.*
16. *Que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde la acuñación de una medalla, que perpetúe en los siglos la memoria del día quince de septiembre de mil ochocientos veinte y uno, en que se proclamó su feliz independencia.*
17. *Que imprimiéndose esta acta y el manifiesto expresado, se circule a los Excelentísimos Diputados Provinciales, Ayuntamientos Constitucionales y demás autoridades eclesiásticas regulares, seculares y militar, para que siendo acordes en los mismos sentimientos que ha manifestado este pueblo, se sirvan obrar con arreglo á todo lo expuesto.*
18. *Que se cante, el día que designe el Sr. Jefe Político, una misa solemne de gracias, con asistencia de la Junta Provisional, de todas las autoridades, corporaciones y jefes, haciéndose salvas de artillería y tres días de iluminación.*

El Salvador se desligaría de la Federación Centroamericana hasta unas décadas después y se consideró como parte de esa entidad política.

Sin embargo, y a pesar de que en dicha acta se estipulaba la convocatoria a un congreso para decidir el gobierno de las provincias, las autoridades guatemaltecas y adeptos al Plan de Iguala dispusieron la anexión al Imperio Mexicano el 5 de enero de 1822. La facción salvadoreña se opuso a la decisión por sus ideas republicanas, pero no pudo impedir que San Salvador acabara anexada al Imperio, aunque por breve tiempo, ya que Agustín de Iturbide abdicaría al trono.

El 1 de julio de 1823 se proclamó la independencia absoluta de las antiguas provincias del Reino de Guatemala que pasaron a llamarse Provincias Unidas del Centro de América y cuya Asamblea Constituyente era presidida por José Matías Delgado.

Es menester recordar, que la Bandera de las Provincias Unidas del Centro de América, llamada más tarde República Federal de Centro América, y de sus naciones sucesoras, se componía de tres franjas horizontales con los colores celeste cielo en sus franjas superior e inferior y blanco en la central.

La bandera está basada en la bandera de las Provincias Unidas del Río de La Plata, ya que el líder independentista centroamericano, Manuel José Arce y Fagoaga, en gratitud, tomó los colores y la forma de la bandera que llevaba a bordo la fragata "La Argentina" al mando del corsario franco-argentino Hipólito Bouchard luego de que éste atacó a los realistas apostados en Centroamérica.

A finales de ese año y principios de 1824, la Alcaldía Mayor de Sonsonate y posteriormente la localidad de Ahuachapán, se anexaron a la provincia salvadoreña.

La República Federal de Centro América se constituyó el día 22 de noviembre de 1824, y el estado del Salvador era uno de sus cinco Estados. No obstante, el 12 de junio de ese mismo año los salvadoreños se habían apresurado a emitir su propia constitución.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Es por todo lo expuesto, con alborozo por estas celebraciones patrias de gran implicancia para los sueños americanos y con el cobijo fraterno para con el pueblo salvadoreño, demostración palmaria de defensa de sus ideales de inquebrantable lucha por la defensa de sus derechos e intereses propios es que solicito a mis pares Legisladores/as acompañen con su voto la presente iniciativa.

VIVIANA R. GUZZO
Diputada
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.